



ANEXO DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO y CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN

(Centro de Salud Sr. Hernán Alessandri – Centro de Salud El Aguilucho)

En Santiago de Chile, a 23 de noviembre de 2011, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, en adelante "La Corporación", RUT N° 69.070.301-7, representada por su Secretario General, señora CARMEN LACALLE SALAS, chilena, casada, Asistente Social, cédula de identidad N° 5.574.073-9, ambas domiciliadas en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "**El Cliente**" por una parte, y por la otra **PRIME INGENIERÍA Y SERVICIOS LTDA.**, RUT N° 76.053.566-4, en adelante "PRIME", representada por la señora KARINA CORTES GUERRA, chilena, separada, analista de sistemas, cédula de identidad N° 12.600.326-9, ambas domiciliadas en Agustinas N° 1.022, oficina 530, Santiago, se ha convenido la celebración siguiente Anexo de Contrato de mantención y Certificación de Calibración que se expone en los siguientes términos:

PRIMERO: Con fecha 01 de Agosto de 2010 la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, suscribió con la empresa PRIME Ingeniería y Servicios Ltda., un contrato de Mantenimiento y Certificación de Calibración, con el objeto que PRIME realice mantenciones periódicas a determinadas máquinas de la Unidad de Kinesiología, conforme a la normativa ISO 9001-2008, con las condiciones y términos establecidos en el referido Contrato y sus respectivos Anexos.

SEGUNDO: Atendida la naturaleza de los servicios de asistencia técnica mantención preventiva y correctiva y certificación de calibración prestados por PRIME Ingeniería y Servicios Ltda., las partes vienen en modificar el Contrato individualizado en la cláusula anterior y sus respectivos Anexos en el siguiente sentido:

- a. Las partes convienen agregar nuevos equipos incorporando los que se detallan a continuación:
- Una máquina "Sonoplus 490", para el Consultorio Dr. Jorge Hernán Alessandri.
 - Una máquina "Curapuls 670", para el Consultorio El Aguilucho.
 - Una máquina "Tens Med 911", para el consultorio El Aguilucho.

El valor anual por el mantenimiento y certificación de calibración de los equipos descritos en la cláusula anterior, será la suma única y total de **9 Unidades de Fomento** más IVA.

- b. Atendido lo anterior, las partes vienen en modificar la cláusula tercera del Contrato original referida al precio agregando la suma anteriormente indicada y en la forma que a continuación se señala:
- **En cuanto al punto 3.1.-** Las partes vienen en indicar que el nuevo valor del Contrato de Mantenimiento y Certificación de Calibración, comprende los equipos señalados en dicho contrato así como los incorporados en el presente Anexo, por lo que el precio será la suma única y total de **42 Unidades de Fomento anuales**.

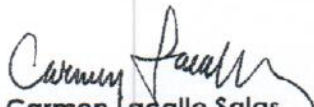


El valor que será facturado en dos cuotas de 21 Unidades de Fomento cada una, tras cada mantención preventiva realizada, en la forma establecida en el contrato original, según el valor de la Unidad de Fomento del último día hábil del mes a facturar.

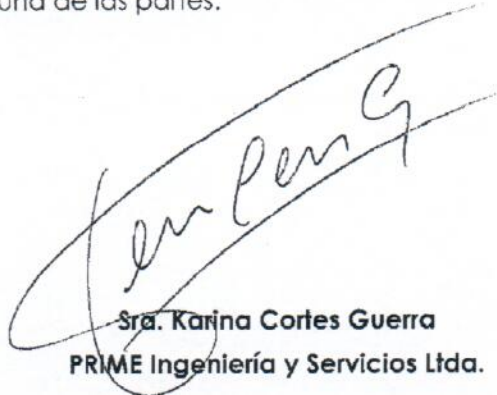
- **En cuanto al punto 3.2.-** Las partes vienen en modificar el mismo señalando que la Corporación pagará el servicio realizado a los 15 días hábiles desde la fecha de recepción y visación de la respectiva factura, por parte de la unidad encargada de la mantención de equipos.

TERCERO: En todo aquello no modificado expresamente por el presente Anexo permanecerá rigiendo íntegramente el contrato suscrito con fecha 01 de Agosto de 2010 entre la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y la empresa PRIME Ingeniería y Servicios Ltda.

CUARTO: El presente Anexo de contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Sra. Carmen Lacalle Salas
Corporación de Desarrollo
Social de Providencia



Sra. Karina Cortes Guerra
PRIME Ingeniería y Servicios Ltda.

